

Segun de des. se Requiere al Sr. D. Alphonso D. n. Juan  
Juesay Hernandez, V. Co. pagante della, General para  
Todos los Pleitos Causas y negocios, Libiles, Criminales y  
Causas movidas, o por haber que por si o sus Venno  
tiene otubiese por qualquier Causa o Razon que sea, asi  
demandando como defendiendo, con qualesquier perso-  
nas, Concesos, Comunidades, Cabildos, o Colegios, en  
qualesquiera Audiencias y tribunales, para que en ellos y  
en nombre desta Ciudad, sus propios y Vecinos, los  
de las Ciudades, Villas, y Lugares de su Reyno, de que de  
su dno. y Justicia, presentando Escritos papeles, y todo lo que  
de prueba, pida publicacion, abone tache, y que concluya en  
qualesquier artículos, y los forme de nuevo, o ya auto y Sen-  
tenças interlocutorias y definitivas, lo en favor de esta Ciudad  
y Causa publica, Conventual y dello Contrario a peleyu-  
niquo, dando poder a quien lo siga, ante quien condesse,  
pueda y deba, gane y pierda. Provisiones Exceutorias, Letras,  
Mandamientos, y demas despachos que Combengan, y que  
viendo con ellos, a quien se dirispan y sea necesario, haga  
en nombre de esta Ciudad, qualesquier Juramentos, pida que  
las otras partes los hagan, siga las Exceutorias que se pidie-  
ren de lo que desta Ciudad se debe, o deviere, haciendo  
Embargos, desembargos, prisiones, prisiones ventras, fianças y  
Cautivas de Nenes, tome la posesion de ellos, y la Causa  
nue, o Leda, sobre lo qual y demas lo que se pida haga se-  
dimentos, y que se requirieren, y diligencias Judiciales, y Extrajudicia-  
les que Combengan hasta que con efecto se concluyan  
y fieren los Pleitos y demandas que esta Ciudad  
tiene y tubiere, asi por sus propios y dependencias, como por  
los demas de sus Vecinos, y utilidad publica, que para  
todo lo referido le da esta Ciudad, el poder que se requiere  
y es necesario, con facultad de que lo pueda Sobrevirir